

dos años a, todos motivos que le amparan
 sido dignos de ser expresados a esta Audiencia
 para que lojase a la Real Noticia y que se
 den las mas acertadas providencias
 En que queda resuelto dada la Embassada
 esta Marina Mayormente quando es
 esta por los enemigos las plazas de oran
 que en una noche de alboroto se bejados sobre
 esta costa; las que si en guerra se experi-
 menta de muchos danos no obstante de ser
 de una forma de guerra su resguardo entre las
 la costa cony años de caualles como en
 esta Ciudad tambien la de aca, aunque sin sueldo
 teniendo alguna las de Vera y mas aca
 con el qual se facilita mas Ciudad de
 gente de que los que se ven son unos gober-
 nadores In Capaces de gobernar contra
 nuamente vigilando el resguardo de
 esta Marina lo que se ha presente a esta
 Ciudad para que contra lo demas que se
 xiese con benevento de la mayor serbizio de
 ambas Magestades de las providencias de
 Zerranias. Entendido para la su
 la provision se da por el Sr. Consejo.
 Entendido que los efectos
 destinados para el uso de la toraxa de
 soldados de a pie de la Comandancia que
 tienen sobre las Alcabalas en la causa
 publica son unos arbitrios de quatro mrs
 en cada cabeza de ganado que entra en

